### **HOJA DE VIDA**



### **Datos Personales**

**NOMBRE** 

E-MAIL

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** 1.102.870.398 de Sincelejo

TARJETA PROFESIONAL 325683 C.S. de la J.

FECHA DE NACIMIENTO 16 de noviembre de 1995

LUGAR DE NACIMIENTO Sincelejo, Sucre

ESTADO CIVIL Soltero

CIUDAD Cartagena - Bolívar

DIRECCIÓN Cra 44 D No 30 - 52, Edif Mar de Luna Apto

1104 Barrio España. TELÉFONO

3135773908

andres\_1695\_@hotmail.com

CvLac - RG COLCIENCIAS

<a href="https://scienti.colciencias.gov.co/cvlac/visu">https://scienti.colciencias.gov.co/cvlac/visu</a>

alizador/generarCurriculoCv.do?cod\_rh=00

ANDRES EDUARDO ALVAREZ CANCHILA

01631869

### **Estudios**

**EstudiosPrimarios:** Institución educativa

Nuestra Señora deFátima Sincelejo-

Sucre 2003-2008

**EstudiosSecundarios:** Institución educativa

Simón Araujo Sincelejo-Sucre

2009-2012

Universitarios: Universidad de Cartagena

Dirección: Cra. 6 No36-100

Cartagena. Derecho.

2013-2018

IdiomaExtranjero:InglesDominio delidiomahablado:Bueno.Dominio delidiomaescrito:MuyBueno.

# Producción bibliográfica

# Ponencias y publicaciones:

- Derecho a la ciudad: A cerca de la construcción de un derecho urbano contemporáneo incluyente en Cartagena de Indias.
   Universidad de Cartagena, Cartagena de indias- Colombia. Nodo Regional Caribe.
- El centro histórico de Cartagena como instrumento para atender problemáticas urbanas prioritarias desde las políticas públicas. Universidad de San Buenaventura, Sede Cali-Colombia. I Foro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas.

- La planeación urbana y el impacto de los proyectos de vivienda social en Cartagena D. T. y C. Universidad libre, Sede Cartagena- Colombia. Il Foro de Estudiantes de Derecho y CienciasPolíticas.
- Centro Histórico de Cartagena, Problemáticas Urbanas y Políticas Públicas-Universidad De Buenos Aires, Argentina. XIX Congreso Nacional IX Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- Participación ciudadana y políticas públicas en Cartagena de Indias, Colombia- Universidad Nacional de San Marcos- Lima, Perú. XXXII Congreso Internacional ALAS PERU 2019.

## Experiencia laboral

**Pasantía:** En el proyecto de investigación "Consuma Caribe, para el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales de los Consumidores y promoción del marco jurídico de las competencias establecidas en el nuevo estatuto del consumidor"

Duración: 4 meses. Agosto de 2017 - Noviembre de 2017

Jefe inmediato: Rafaela Sayas Contreras

Tel: 3008107575

# Gestor de investigación de la universidad de Cartagena

Lugar: Universidad de Cartagena - Bolívar, Colombia.

Duración: 1 de agosto de 2018 -1 de diciembre de 2018.

Jefe inmediato: Rafaela Sayas Contreras

Tel:3008107575

# Joven Investigador de la Universidad de Cartagena

Lugar: Universidad de Cartagena - Bolívar, Colombia.

Duración: 22 de octubre de 2018 - 22 de diciembre de 2018.

Jefe inmediato: Rafaela Sayas Contreras

Tel:3008107575

# Dependiente Judicial

Lugar: Cartagena de Indias, Bolívar - Colombia

Duración: 20 de Julio de 2014- 15 de Noviembre de 2018.

**Jefe Inmediato:** José Mora Beleño

Tel: 3234317406

Gestor de investigación de la universidad de Cartagena

Lugar: Universidad de Cartagena - Bolívar, Colombia.

**Duración:** 25 de febrero de2019 - 25 de junio de 2019.

**Jefe inmediato:** Rafaela Sayas Contreras

**Tel:**3008107575

Asistente legal de proyecto de investigación de la universidad de Cartagena

Lugar: Universidad de Cartagena - Bolívar, Colombia.

**Duración:** 27 de junio de2019 - 27 de octubre de 2019.

Jefe inmediato: Rafaela Sayas Contreras

Tel: 3008107575

Gestor de proyecto del programa de participación y reparación colectiva de víctimas CODHES - USAID -Universidad de Cartagena

Lugar: CODHES - USAID -Universidad de Cartagena - Bolívar,

Colombia.

**Duración:** 1 de febrero de2018 - 30 de noviembre de 2019.

Jefe inmediato: Rafaela Sayas Contreras

**Tel:** 3008107575

Asistente legal de proyecto de investigación de la Universidad de Cartagena -SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Lugar: Universidad de Cartagena - Bolívar, Colombia.

Duración: 01 de agosto de 2017 - 30 de enero de 2021.

Jefe inmediato: Rafaela Sayas Contreras

**Tel:** 3008107575

### Talleres y Cursos

**Curso:** "Catedra virtual de Pensamiento Empresarial, Modulo I: Mentalidad Empresarial", Dictado por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA; duración: 40 horas; Virtual; 13 de abril de 2013.

**Curso:** "Catedra virtual de Pensamiento Empresarial, Modulo II:Planeando la Empresa", Dictado por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA;

Curso: "Tecnicas para la digitación de textos", Dictado por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA. duración: 50 horas; Virtual; 18 de septiembre de 2012.

### Referencias Familiares

### OSCAR IVAN ALVAREZ CANCHILA,

Ingeniero de sistemas y licenciado en Matemáticas.

Tel: 313 524 8997

### **Referencias Personales**

LUIS ANGEL MORA CASADO,

Contador Público Tel: 3145792337

ANDRÉS EUARDO ÁLVAREZ CANCHILA

CC: 1102870398



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

UNICARTAGENA

### Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

	DATOS PER	CONVIES
	DAIUS PER	SUNALES
_		

PRIMER APELLIDO ALVAREZ	SEGUNDO APELL CANCHILA	LIDO ( O DE CASAD.	A)	NOMBRES ANDRES	ED	UA	RD	0	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C C.E PAS No. 1.102.87	0.398	SEXO F M X	NACIONA COL.	ALIDAD EXTRANJERO	) (	) _	Pi	AÍS	
LIBRETA MILITAR									
PRIMERA CLASE SEGUNDA CI	LASE 🔾	NÚMERO					D.M		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE C	CORRESPONI	DENCIA					
FECHA DÍA 1 MEB 1 1 AÑ	0 1995	CRA 28 # 11	- 28						
PAÍS <u>COLOMBIA</u>		PAÍS <u>COLO</u>	MBIA	D	EPTO	) <u>S</u> I	UC	RE	
DEPTO S <u>UCRE</u>		MUNICIPIO S	INCELEJ	0					
MUNICIPIO SINCELEJO		TELÉFONO 3	13577390	8	EMAI	L an	dre	s_1695	5_@hotmail.co
2 FORMACIÓN ACADÉMICA									
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA  MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)	3ADO ( LOS GRADC			O EQUIVALEN /	ALOS	GR/	ADC	S 60. <i>F</i>	4 11o. DE
EDUCACIÓN BÁSICA		TÍTULO OBTENIDO:							
PRIMARIA SECUND.	ARIA MEDIA	FECHA DE GRAL							
10. 2 o. 3o. 4o. 5d. 6o. 7o. 8o. 9o. 10 X11		MES	1 2 AÑ	O 2012	2				
EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTG DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGIO ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TAF	N CRONOLÓGICO, E CA), O MAGISTER),	TE (TECNOLÓGICA DOC (DOCTORADO	A ESPECIALIZ O O PHD),	ZADA), U	<b>JN</b> (UI	NIVE	RSI	TARIA)	١,
MODALIDAD No.SEMESTRES ( RADUADO ACADÉMICA APROBADOS SI NO		OMBRE DE LOS EST O TÍTULO OBTENIL		7 MES	TERM	INAC AÑ		<i>1</i>	No. DE TARJET PROFESIONAL
UN 10 X	ABOGADO			08	2	0	1	8 32	5683
ESPECÍFIQUE LOS IDIOMA:					(B	10 (	MUY	BIEN	(MB)

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

### Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

### TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEM	IPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y	MESES.		
	TIEMPO DE EXPERIENCIA			
	OCUPACIÓN	AÑOS MESES		
		ANOS	WESES	
	SERVIDOR PÚBLICO			
	EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO			
		2	26	
	TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	36	
	TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	36	

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM- PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA DE INDIAS- 15 DE OCTUBRE DE 2020
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATA SOPORTE.	DAFRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO
Ciudad y fecha	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

### **Anexos**





FECHA DE NACIMIENTO

SINCELEJO (SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

G.S. RH

M SEXO

16-NOV-1995

12-DIC-2013 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES





P-2800100-00537187-M-1102870398-20140118

0036677879A 1

42432391



### LA REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y en su nombre



# LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

# **ABOGADO**

A

# ANDRES EDUARDO ALVAREZ CANCHILA

C.C. No. 1.102.870.398 expedida en Sincelejo

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 27 de febrero de 2019

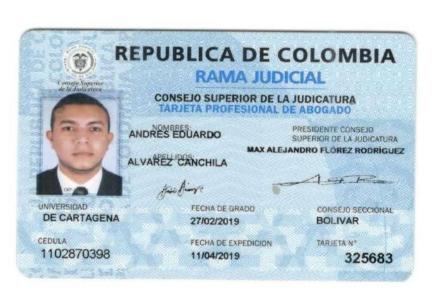
ELRECTOR

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

EL SICRETARIO GENERAL

Registrado al Folio No. 453 del libro de Diplomas No. 49

37941





Acceptación in structural de Alta Calidad Resolución 2583 del 26 de febrero de 2016. Ministerio de Educación Nacional

### UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

### CERTIFICA

Que previa verificación de la información en los archivos de la División de Contratos de la Universidad de Cartagena que ANDRÉS EDUARDO ÁLVAREZ CANCHILA, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.102.870.398 de Sincelejo, suscribió con la Universidad de Cartagena los siguientes contratos:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Numero: 326		Año: 2018
encaminados a contribuir er DE TERRITORIO URBANO Y PA	n toda la gestión TRIMONIO HISTÓI n y planificación	del proyecto d RICO DE LA UNI	e CONTRATISTA, de sus servicios le la investigación OBSERVATORIO VERSIDAD DE CARTAGENA la que dades correspondientes con los
	s a partir de los n embargo, las	sus servicios p MILLONES DE PI	ITE pagará a EL CONTRATISTA por prestados la suma de CUATRO
Fecha de Suscripción: 1 de as	gosto del 2018		
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Numero: 454		Año: 2018
investigador encargado de r en los talleres diagnóstico, aspectos logísticos del convi del plan de acompañamie competencia ciudadanas educativas oficiales (I.E:O.) d el cumplimiento del objeto d	ealizar visitas de de formación y enio y otras activ ento para el fort , lenguaje y m e Cartagena, foc	campo de las ir acompañamie idades que se r alecimiento de atemáticas en calizadas en ac preste sus servir	
	ma del presente las partes de	sus servicios p	ITE pagará a EL CONTRATISTA por prestados la suma de CATORCE
Fecha de Suscripción: 22 de	octubre del 2018		







Officina de Controlos Cloustro de San Agustin Centro Cra. 6. calle de la Universidad No. 36 – 100 Teléfono: (575) 6646304 Email: controlocion@unicartogeno.edu.co web; ww.unicartagena.edu.co - Cartagena de Indias D,T y C - Colombia



Contrato de Prestación de Numero: 115 Año: 2019 Servicios Profesionales Objeto: Objeto: Prestación personal e independiente, a cargo de CONTRATISTA, de los servicios de apoyo a la gestión dentro del proyecto de investigación "OBSERVATORIO DE TERRITORIO URBANO Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA" del grupo de investigación Patrimonio Urbano Grupo Conflicto y Sociedad de la Universidad de Cartagena. Termino del Contrato: Valor del Contrato: La presente orden tiene un término de EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por cuatro (04) meses, contados a partir de la sus servicios prestados la suma de CINCO firma del presente documento. Sin embargo, MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000). las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo,

LAS ANTERIORES Formas de vinculación no tuvieron carácter laboral, como tal no se generaron prestaciones sociales, por lo cual el contratista tuvo plena autonomía profesional para ejecutarlo.

CUIDAD Y FECHA: Cartagena de Indias, 15 de actubre de 2019.

Fecha de Suscripción: 25 de febrero del 2019

HEIDELBERG RIVERA DE LA OSSA Jefe División de Contratos









# UNIVERSIDAD DE CARTAGENA CERTIFICA

Que previa verificación de la información en los archivos de la División de Contratos de la Universidad de Cartagena que ANDRÉS EDUARDO ÁLVAREZ CANCHILA, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.102.870.398 de Sincelejo, suscribió con la Universidad de Cartagena el siguiente contrato:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Numero: 226	Ало: 2019
apoyo para la asistencia leg	al del proyecto d ENSA LEGAL PLA	e, a cargo de CONTRATISTA, de los servicios de de investigación "DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR ATAFORMA DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO LA CIUDAD DE CARTAGENA".
cuatro (04) meses, contado	un término de s a partir de la to. Sin embargo,	Valor del Contrato; EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000).

LA ANTERIOR Forma de vinculación no tiene carácter laboral, como tal no se generan prestaciones sociales, por lo cual el contratista tiene plena autonomía profesional para ejecutarlo.

CUIDAD Y FECHA: Cartagena de Indias, 15 de octubre de 2019.









Oficina de Contratos
Claustro de San Agustín Centro Cra. 6. coñe de lo universidad No. 36 - 100
1eléfono: (575) 6646304 Email: contratacion@unicartagena.edu.co
web: ww.unicartagena.edu.co · Cartagena de Indias D,T y C - Colombia

# Derecho a la Ciudad: acerca de la construcción de un Derecho Urbano Contemporáneo Incluyente en Cartagena de Indias<sup>1</sup>

Andrés Eduardo Álvarez Canchila<sup>2</sup>

### Resumen

En este trabajo se pretende analizar el concepto de derecho a la ciudad y su relación en especial con el desarrollo urbano existente en Cartagena, con el fin de saber que tanto se respeta o por el contrario se vulnera este derecho, y a partir de estas premisas consultar lo que las políticas públicas de la actualidad aportan o restringen en materia del desarrollo social, económico y político de la ciudad a sus habitantes como ejes principales de la estructura de las urbes.

### Palabras Clave:

Derecho a la ciudad, neoliberalismo, políticas públicas, derecho urbano.

### Introducción

Colombia a través de su proceso histórico ha transformado el concepto de ciudad y lo ha plasmado en la realidad en diferentes episodios cronológicos, constituyendo esta metamorfosis gran parte del desarrollo socio-económico que en la actualidad tiene el país y que le ha permitido luego de un proceso complejo configurarse en el marco de la globalización.

Una de las principales ciudades de Colombia que ha reflejado este cambio ha sido Cartagena de Indias, declarada como ciudad patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO, aspecto que la constituye como una urbe prioritaria en la temática que en este documento se desarrolla, precisamente por sus contrastes entre los aspectos normativos y la realidad. De hecho para efectos de esta ponencia cobra relevancia la relación derecho urbano y propiedad, puesto que esta relación incide en la concepción y redefinición del derecho y de las políticas públicas, el cual no solo modifica las normas de construcción y planificación de las urbes sino también la calidad de vida de sus habitantes.

En ese orden de ideas, lo que se pretende estudiar en el presente trabajo es la construcción del concepto de ciudad que es acogido por Cartagena desde el análisis de las normativas y de las políticas públicas, contrastando esas normas con el concepto del derecho a la ciudad en-

<sup>2</sup> Estudiante de la Facultad de derecho de la Universidad de Cartagena. Semillerista del Grupo de Investigación Conflicto y Sociedad de la Universidad de Cartagena, reconocido por Colciencias en categoría "A". Email: andres\_1695\_@hotmail.com



l Ponencia presentada al encuentro 205 del Nodo Caribe de la Red Sociojurídica. Informe de avance, proyecto "Derecho Urbano – Caso Cartagena de Indias, Bolivar", proyecto que se encuentra en curso y que viene ejecutando el grupo de investigación "Conflicto y Sociedad" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cartagena desde del año 2014 y se está liderado por la investigadora Doctora Rafaela Sayas Contreras. Email: rafaelaester@gmail.com

tendido como el derecho a uso y disfrute de espacios públicos. En ese sentido, Cartagena ha venido desarrollándose y padeciendo trasformaciones acogidas como imposiciones en nombre del desarrollo y el mayor bienestar para las mayorías como por ejemplo el turismo rampante en contraposición de los derechos de los nativos y la restricción de espacios públicos.

Para el estudio de la presente ponencia se realizó un análisis a partir de la Ley 9º de 1989, la Ley 400 de 1997, y la Ley 388 de 1997 como norma general del derecho urbano, y las actualizaciones consignadas en las leyes 810 de 2003, 902 de 2004 y 1537 del 2012. De igual forma se recurre al análisis del Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (POT) decreto No. 0977 de 2001. Constitución Política de Co lombia, Plan de Desarrollo de Cartagena de Indias y las disposiciones constitucionales concernientes.

### Metodología

Se trata de una investigación eminentemente jurídica, de tipo analítico, documental, de carácter cualitativo, que se desarrollará a nivel dogmático teórico; la cual busca estudiar el concepto que se construye de ciudad a partir del derecho urbano ubicándose en Cartagena de indias D.T y C., bajo la óptica de las leyes que soporta el régimen del ordenamiento territorial a nivel nacional y a nivel local y mediante el plan de ordenamiento territorial.

En el mismo marco normativo, indagar las intenciones desde las cuales se construyó ese concepto de cuidad mediante las herramientas jurídicas pertinentes, y si han representado los intereses de la mayoría o la conservación de las minorías y el resultado que han traído consigo estas disposiciones en la sociedad cartagenera. Con respecto a lo antes mencionado, seria pertinente mediante el presente estudio conocer si el modelo de ciudad que se ha construido jurídicamente, es adecuado a los valores, derechos y principios proclamados en la constitución Política Colombiana de 1991.

### 1. Del derecho a la ciudad como gestor de un derecho urbano contemporáneo

El concepto de derecho a la ciudad propuesto por el francés Henri Lefebvre en 1968 ha trascendido de manera significativa hasta nuestros tiempos, convirtiéndose en una respuesta a los amplios problemas que muchas ciudades afrontan en su devenir económico, político y social. Como propuesta, surge a causa del deterioro en las ciudades frente a los efectos causados por el neoliberalismo, como la privatización de los espacios urbanos, el uso mercantil de la ciudad y la predominancia de industrias y espacios mercantiles, convirtiendo a esta, en una mercancía al servicio de los intereses de la acumulación del capital, constituyendo este nuevo concepto una propuesta para reivindicar la posibilidad de que la gente volviera a ser dueña de su ciudad.

Es así, como el concepto de ciudad pretende rescatar al hombre como elemento intrínseco y protagonista de la urbe que el mismo ha construido, bajo la concepción de restaurar el sentido de ciudad en una esfera del buen vivir y sobre todo un campo para la construcción de una vida colectiva. El derecho a la ciudad es la posibilidad de construir una urbe en la que se pueda vivir dignamente, reconocerse como parte de ella, donde exista una estructura conexa que permita un fluido de relaciones sociales y donde se garantice el acceso a derechos mínimos como el trabajo, la salud, la educación, la vivienda, y acceso a los medios de información, entre otros, a las poblaciones más vulnerables a razón de que ellas son quienes registran peores condiciones de vida.

El objetivo de este derecho es garantizar la igualdad de oportunidades y que todas las personas tengan acceso "a un patrón de vida adecuado", tal como consta en el preámbulo de la Carta del I Foro Social Mundial, celebrado en 2001 en Porto Alegre (Brasil), encuentro que se lleva a cabo cada año en el que movimientos populares, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales, foros y redes nacionales e internacionales de la sociedad civil comenzaron a dar forma a un concepto mundial del derecho a la ciudad.

En este mismo sentido, un paso fundamental en la construcción del derecho a la ciudad ha sido la elaboración de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad en el Foro Social de las Américas – Quito, Julio 2004, Foro Mundial Urbano - Barcelona - Octubre 2004, Foro Social Mundial – Porto Alegre - Enero 2005 y la Revisión previa a Barcelona – Septiembre 2005. A partir de los cuales, se estructuran los principios por los que se rige el derecho a la ciudad defendiendo una gestión democrática de las urbes, a las que se adjudica una función social de la que todos los habitantes se benefician. Todos los ciudadanos tienen "derecho a participar en la propiedad del territorio urbano", ya que los espacios y bienes públicos y privados de la urbe deben utilizarse "priorizando el interés social, cultural y ambiental". De igual modo, se recoge que las ciudades deben ser "un ámbito de realización de todos los derechos humanos v libertades fundamentales", garantizados a todas las personas, si bien se reconoce una protección especial a grupos y personas en situación vulnerable. En una construcción de un marco del derecho, que aboga por el compromiso social del sector privado y el impulso a la economía solidaria.

Según el sociólogo urbano Park (como se citó en Harvey 2013), la ciu-



dad es: "El intento más coherente y en general mas logrado del hombre por rehacer el mundo en el que vive de acuerdo con sus deseos más profundos. Pero si la ciudad es el mundo creado por el hombre, también es el mundo en el que está desde entonces condenado a vivir. Así pues, indirectamente y sin ninguna conciencia clara de la naturaleza de su tarea, al crear la ciudad el hombre se ha recreado a sí mismo". (p.3)

Partiendo del concepto propuesto por Park, las ciudades son un reflejo de los seres humanos que la habitan, ya sea en el estilo de vida que llevan, en el tipo de relaciones que tienen o en los valores inmiscuidos en cada uno de los ciudadanos. Suscitando lo anterior a que el concepto de derecho a la ciudad que se plantea evidencia una relación con el proceso de urbanización en cuanto a la forma en se plasma y construyen las ciudades.

La urbanización desde su referente más antiguo ha estado relacionada de manera muy cercana con la división de clases sociales, y desde luego el capitalismo, en donde una mayoría representa la calidad de dependientes de unos medios en manos de una minoría. De allí que surja una conexión intima entre el desarrollo del capitalismo y el proceso de urbanización en las ciudades.

Es por lo antes mencionado que el derecho urbano ha tomado relevancia, situacion que se ve refejada en el auge que está tomando esta rama jurídica, no por coincidencia, si no por la necesidad que refleja la mayoría de las ciudades colombianas y en especial Cartagena a consecuencia del crecimiento demográfico e industrial incipiente en la actualidad. Es por esta razón que el desconocimiento durante tanto tiempo en nuestro país de esta espíteme ha provocado que en la última década ante tal situación, las ciudades y municipios de Colombia en el afán de crear Planes de Ordenamiento Territorial se han visto en vueltos en estructuras jurídicas alejadas completamente de la realidad e inútiles de manera significativa al servicio del ciudadano.

En relación a lo antes planteado, es necesario establecer el concepto de derecho urbano preponderante en la actualidad, a partir del cual se construye y viabiliza la ciudad del mañana. Concepción que debe ceñirse bajo arduos parámetros que permitan que una sociedad tan exigente como la nuestra pueda vivir de manera adecuada en una ciudad que expresa grandes desafíos como la globalización y el cambio climático.

Los conceptos más acertados que hoy enmarcan nuestra realidad devienen en gran parte de la doctrina jurídica, la cual define el derecho urbano de la siguiente manera:

"El conjunto de normas jurídicas, cuyo objeto es regular las conductas de los seres humanos que inciden con el funcionamiento

de las ciudades, para la adecuada organización de su territorio y la correcta operación de los servicios públicos, con la finalidad de otorgar a sus moradores el hábitat requerido por la dignidad de la humanidad ". (Martínez, 2011, p. 35)

Esta noción que tiene sus primeros auges a partir de la ley 9ª de 1989, representa el esfuerzo para traducir e instrumentalizar la propiedad como función social la cual ya había sido antes introducida en el país como institución jurídica desde 1936 en el marco de los primeras muestras de derecho urbano pero que no había sido ejecutada como tal por falencias de fondo. Se evidencia entonces, una vez expedida la ley de 1989 un cambio transcendental en materia de derecho urbano que posteriormente seria modificado y renovado a la luz de la constitución política del 91, llamada entonces ley 388 de 1997.

Este moderno concepto que acapara las grandes transformaciones de nuestra actualidad podemos concebirlo como el conjunto de reglas a través de las cuales la administración, en nombre de la utilidad pública, y los titulares del derecho de propiedad, en nombre de los intereses privados, deben coordinar sus posiciones, con el objetivo de armonizar el desarrollo en las urbes, sin abogar por el desconocimiento de una de las partes, sin las cuales el crecimiento económico no sería sostenible, mas por el contrario muy desproporcionado. Y es por esta razón que el urbanismo hoy juega un papel muy importante en la sociedad, debido a que de él depende la industria de la ciudad, su ordenación y estructura; por ello es necesario recurrir a todos los estamentos jurídicos ya sean normas y leyes que se puedan traducir en políticas públicas para aprovechar de mejor manera los espacios.

Uno de los fines del urbanismo contemporáneo, que ha tomado gran importancia en la última década y que guarda relación con el derecho a la ciudad ha sido la búsqueda por equilibrar el crecimiento económico con la protección al medio ambiente, problemática que ha surgido bajo el fenómeno de la globalización y la explosión demográfica.

Según Patiño (2008), "El fenómeno del crecimiento desbordado ha llevado a la convicción de que los "grandes centros urbanos" o "megalópolis", constituyen uno de los principales problemas ambientales o ecológicos del mundo moderno al evaluarse la huella ecológica de esta generación" (p.19). Ante tal contexto, el derecho urbano también debe servir como herramienta que permita solucionar problemáticas de carácter ecológico en ciudades como Cartagena, mediante una estructura que organice no solo un ambiente artificial (edificaciones) sino todo recurso natural que se encuentre en la ciudad de manera conjunta, con el objetivo de que la planificación y configuración de la urbe que se pretende llevar a cabo sea una estructura solida y completa que unifica su am-



biente natural y artificial ante exigencias de sostenibilidad ambiental.

"El concepto de globalización nos impone hoy un reto muy importante cual es el de concebir ciudades ambientalmente sostenibles, en las cuales se permita respetar los derechos fundamentales de cada uno de los ciudadanos; para ello el uso equitativo de los recursos naturales como el suelo, el subsuelo, el aire y el agua. Estos deben ser vistos de manera permanente por los gobernantes locales para lograr su respeto y así el respeto del hombre mismo". (Padilla, 2007, prólogo)

### Ciudad y mercado.

Cartagena de Indias es una ciudad poseedora de una riqueza arquitectónica y natural, características que le han permitido desarrollar su economía de manera amplia en los últimos años, pero es evidente que en diferentes lugares de la ciudad el "desconocimiento" de la norma es imperante, ya sea en zonas protegidas por la UNESCO como el centro histórico³ o en lugares de alto flujo peatonal como mercados⁴. Desconocimiento que se concreta en la vulneración del derecho a la ciudad de los demás habitantes quienes son víctimas de estas actuaciones, lo cierto es que no se refleja un instrumento jurídico que sea completamente competitivo con los fenómenos sociales que la ciudad atraviesa. En ese orden de ideas, tampoco se utilizan mecanismo que conjuntamente con la construcción y la distribución de los espacios en las ciudades logre asumir políticas de sostenibilidad ambiental concretas, siendo Cartagena una de las principales ciudades que en Colombia se ve afectada por el fenómeno del cambio climático.

Todas estas deficiencias del actual sistema que presenta Cartagena, obedecen en un primer momento al desconocimiento que décadas atrás se tenia del derecho urbanístico como herramienta de trasformación de la ciudad; y en segundo lugar, al descuido que parcialmente las autoridades hoy le dan a la misma. Problemáticas que deben ser resueltas antes de que graves consecuencias afecten el desarrollo económico, los recursos naturales y hasta la integridad misma de los habitantes.

Por consiguiente, es imperante decir que el concepto de derecho urbanístico que ha tomado relevancia y se ha forjado hasta nuestros días, debe comprender no solo un conjunto de normas jurídicas que regulen el derecho a la propiedad, la construcción y la distribución de los espacios en las ciudades, si no que a su vez debe estar acompañado de políticas públicas ligadas a las problemáticas de explosión demográfi-

<sup>3</sup> EL universal (25 de diciembre 2014). Los peores atentados al patrimonio de Cartagena. Recuperado de \_\_\_\_http://www.eluniversal.com.co/

<sup>4</sup> El universal (7 de abril de 2013). Bazurto en su laberinto. Recuperado de http://www.eluniversal.com.

ca, cambio climático y debe velar por el respeto de los derechos fundamentales dependientes del cuidado de los recursos naturales para así garantizarles un derecho a la ciudad a todos los habitantes.

### 2. Intereses en la construcción del concepto de ciudad

La elaboración de un concepto de ciudad a partir de un derecho urbano debe obedecer a forjar una economía estable que permita avances a las distintas clases sociales que en la ciudad conviven, bajo los principios de dignidad, justicia y libertad, en un ciudad con una estructura conexa que permita un fluido de relaciones sociales como lo aboga Henri Lefebvre, por esta razón, las políticas deben buscar garantizar que dentro de un marco organizado y sin discriminación la ciudad se desarrolle, de tal forma que no existan contrastes socio-económicos que demuestren el olvido por algunos sectores de la ciudad y por el contrario, la amplia disposición económica en otros.

Con base en lo anterior, si examinamos la propuesta de Lefebvre bajo la luz de la realidad el modelo actual de ciudad que sustenta Cartagena, presenta notorias fallas en la capacidad de distribuir una vida digna a todos sus habitantes, a consecuencia de que en gran medida ha favorecido el impulso capitalista que ha ido creciendo cada vez más con las grandes inyecciones económicas que hacen nacionales y extranjeros en zonas exclusivas de la ciudad, plasmando una notoria desigualdad en diferentes zonas de Cartagena con altos índices de pobreza<sup>5</sup>, estadísticas que el derecho urbano en su campo puede lograr transformar mediante una estructura de ciudad que no solo favorezca a la conservación de las minorías, por el contrario que sea mucho más incluyente. Modelo que permitirá la incorporación de las mayorías rezagadas por un patrón de ciudad que no les ha permitido superar su condición y por el contrario son asumidas como una carga social. Este problema es reflejado por la prensa local:

"De las diez ciudades más grandes de Colombia, Cartagena es la que tiene los mayores índices de pobreza, concentrada en gran medida en personas de color. Pero mientras que los barrios exclusivos y la zona industrial de Mamonal tengan completos sus servicios públicos y equipamientos, todo seguirá sin problema, pues los barrios pobres son un problema estético, que como Chambacú, es mejor alejarlos o esconderlos".

En definitiva un modelo de ciudad que se convierte en generador de la violencia al rechazar parte de su misma sociedad, destinándolos al

<sup>6</sup> Semana (18 de octubre de 2014). Cartagena, dos ciudades. Recuperado de http://www.semana.com



<sup>5</sup> El universal (17 de octubre de 2014). Cartagena es la segunda ciudad con mayor porcentaje de población pobre. \_\_\_\_\_Recuperado de http://www.eluniversal.com.co/

olvido en condiciones que vulneran sus derechos y garantías mínimas para su subsistencia. Patrón, que no permite la construcción armónica de relaciones en la ciudad, favoreciendo el conflicto y la delincuencia como repuesta única ante tanta desigualdad social.

Uno de los principales fenómenos que ha sido objeto de estudio en los últimos años por investigadores preocupados por estos cambios sociales dentro de las urbes, es la gentrificación, que poco a poco ha desalojado a nativos del centro histórico de la ciudad convirtiendo a este en un barrio de amplios hoteles y casonas atractivo al turismo<sup>7</sup>, pero contribuyendo también a un rezago social, que cada vez toma más fuerza, desconociendo en gran medida los derechos fundamentales y por consiguiente el derecho a la ciudad de quienes hicieron parte de estos importantes espacios, de los cuales han sido despojados a razón de la industria desequilibrada que concentra Cartagena.

La normatividad actual, eXpresa principalmente en la Ley 388 de 1997 como norma general del derecho urbano está ligada al concepto de derecho a la ciudad debido a que una de sus funciones públicas es la de "propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural". Si analizamos de manera concreta esta norma en el plano de la realidad, podremos concebir que no toda la población cartagenera goza de una calidad de vida a causa de la no existencia de una distribución equitativa de recursos en la ciudad, siendo estas excluidas de los beneficios que ha representado el crecimiento económico durante las últimas décadas para Cartagena. En relación a las normas de preservación del patrimonio cultural, en primer lugar se debe hacer referencia a la preservación del patrimonio arquitectónico, el cual posee normatividad que busca sancionar quienes atenten contra este, pero que a su vez, refleja ciertos vacios que no permiten un cumplimiento total en la conservación del patrimonio material colocando en riesgo estos valiosos bienes. En segundo lugar, el Patrimonio Inmaterial o Intangible que se ha visto seriamente afectado por el fenómeno de la gentrificación, la cual ha desplazando a nativos de sus lugares de origen a sectores de la periferia de la ciudad, por ciudadanos que tienen un mayor nivel adquisitivo, no existiendo un instrumento jurídico claro que en Cartagena regule este tipo de sucesos, que atentan contra el derecho a la ciudad de los habitantes. Por otra parte, la preservación del patrimonio natural es esencial en el desarrollo de las ciudades, y en Cartagena hay instrumentos que regulen la protección de estas aéreas en la ciudad pero carecen de políticas que busquen implementar la creación de nuevos espacios naturales en las zonas de crecimiento de la ciudad.

<sup>7</sup> El universal (26 de diciembre de 2014). Cartagena entre los mejores destinos para visitar en el 2015. Recuperado \_\_\_\_\_de http://www.eluniversal.com.co/

De igual forma *el Plan de Ordenamiento Territorial* (POT), decreto No. 0977 de 2001 se sustenta en la ley antes mencionada, y establece con miras a futuro un conjunto de objetivos que están ligados íntimamente con la calidad de vida de sus habitantes. Periodo de transición que afronta la ciudad y en la cual de darse el cumplimiento de dichas metas el derecho a la ciudad seria más palpable.

### 3. El modelo de ciudad contemporáneo en la óptica constitucional y desde el derecho a la ciudad

La constitución política tiene bases fundadas en el concepto de derecho a la ciudad, que bajo la luz de la misma nos permite deconstruir y renovar el derecho urbano que está siendo aplicado en las ciudades de Colombia y en especial, Cartagena, que a pesar de ser un exponente teórico del derecho a la ciudad, desconoce en gran medida este vinculo en el plano de la realidad.

Las bases constitucionales que garantizan el derecho a la ciudad es propia en primer lugar del artículo 58, en el cual se evidencia la función social que debe tener la propiedad y a la vez, su carácter ecológico del que se escribe en este planteamiento, al tiempo que se menciona el compromiso del estado a promover y proteger las formas asociativas y solidarias de propiedad.

De igual forma el artículo 60 representa el carácter obligatorio que le deviene al Estado, para que bajo premisas jurídicas garantice a los ciudadanos el acceso a la propiedad. Ruega el artículo: "El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad."

También, el artículo 334: Establece que "la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones."

La constitución política, en este sentido, ha marcado de manera trans-



cendental la óptica con la que se visualiza la ciudad, brindando garantías y derechos a los ciudadanos que como logro político y socio-económico se debe reconocer, pero es evidente el marco de desigualdad que se observa en la realidad de Cartagena, ubicándose de manera distante la urbe planteada por Lefebvre en 1968 de la nuestra.

Quiere decir ello que si analizamos los parámetros locales del derecho a la ciudad, en torno de las respuestas que otorga el derecho y la política pública podemos afirmar que existen bases jurídicas que sustentas este modelo, pero que no es evidente en la realidad por el impacto que ha representado el neoliberalismo en la concepción de ciudad en nuestro país, y en especial en Cartagena, aspecto que en el actual estado de esta investigación a partir del análisis normativo y de notas de prensa resulta problemático, con lo cual este trabajo pone en evidencia la necesidad de futuras exploraciones y la constitución de un dialogo social que pueda abordar de manera integral esta problemática.

### Conclusión

En síntesis de lo antes planteado, podemos decir que el concepto de derecho a la ciudad sustentado por el francés Henri Lefebvre permite crear una ciudad más cercana a los habitantes, en la cual existe una armonía social en los preceptos de desarrollo urbano, logrando de esta forma garantizar la no vulneración de los derechos de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos. Convirtiéndose de esta forma el derecho a la ciudad en un derecho colectivo, como respuesta estratégica frente a la exclusión social y a la segregación espacial generado por el neoliberalismo.

Teniendo como fundamento las políticas públicas que son aplicadas en la ciudad de Cartagena con relación al concepto de derecho a la ciudad, es evidente que existen amplias falencias en el sistema que no permiten un respeto por el derecho colectivo que aquí se predica, desconociendo una calidad vida que consagre derechos y garantías mínimas a los habitantes, aun cuando esta propuesta podría consignar una solución a las diferentes problemáticas de carácter político, social y económico que afectan a Cartagena hoy día, en su rol de una ciudad abierta a la industria hotelera y mercantil emergente, en la cual existan espacios dignos para desarrollarse en un urbanismo incluyente que garantice la libertad, la justicia y la igualdad. Este planteamiento de derecho a la ciudad, en concordancia con políticas públicas provocaría evidentes cambios estructurales profundos en los patrones de producción, consumo y principalmente en las formas de apropiación del territorio y de los recursos naturales de la ciudad.

La constitución política nacional en su normatividad expresa en dife-

rentes artículos su concordancia con un derecho a la ciudad en relación principalmente a la urbanización, como medio de creación y estructuración de ciudades, que garantice los mínimos derechos a sus habitantes en la esfera de la dignidad humana, para el desarrollo de una urbe pluralista que no se doblega a fines neoliberales que desequilibran en gran medida el comportamiento de las ciudades. Amplia relación guarda la constitución con las leyes y decretos que demarcan el derecho urbano en Colombia y de manera local en Cartagena, entendiendo que existen objetivos a futuro y una vez culminados estos, evaluar que tan reales se encuentren estos plasmados en la realidad social de la ciudad.

### Referencias bibliográficas.

Martínez, J. (2011). El derecho urbanístico. México: Universidad nacional autónoma de México

Padilla, E. (2007) Derecho urbano. Colombia: Librería ediciones del profesional

PATIÑO, M. (2008). El régimen jurídico del ordenamiento ambiental y urbano en Colombia. Tesis doctoral en derecho ambiental. Alicante: Universidad de alicante.

Harvey D. (2013) *Ciudades rebeldes Del derecho de la ciudad a la revolución urbana.* España: Editorial Akal

Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2013). Cuadernos Geográficos, núm. 52. España: Universidad de Granada

Congreso de la República de Colombia. Ley 9 de 1989

Congreso de la República de Colombia. Ley 388 de 1997



# Participación ciudadana y política pública en la protección del centro histórico de Cartagena de indias, Colombia.

Rafaela Ester Sayas Contreras Andrés Eduardo Álvarez Canchila

### Resumen

En este trabajo se pretende visibilizar el centro histórico de Cartagena desde la esfera de la participación democrática ciudadana, como un espacio que permite el encuentro social y la participación de locales o propios en el tema de protección y revitalización del patrimonio histórico; a su vez, se busca crear soluciones a problemáticas urbanas existentes en la ciudad mediante políticas públicas producto del trabajo conjunto de la administración pública local, la empresa privada y la ciudadanía, teniendo como base los postulados normativos (norma local y nacional) para el cumplimiento de estos objetivos.

### Palabras clave

Políticas públicas; Derechos, Patrimonio, Centro histórico.

### Introducción

Los centros históricos en la actualidad suponen hoy un conjunto de retos en la protección del patrimonio de las principales ciudades turísticas que poseen este distintivo, esto debido al turismo rampante y la burbuja inmobiliaria que se toma ciertos sectores y los convierte en vulnerables a las grandes cadenas comerciales, hoteleras, entre otras, y expone a su vez, a nativos y locales a fenómenos como la gentrificacion, lo cual permite que se amplíen las desigualdades urbanas y se pase por alto, el alcance significativo que tiene el derecho a la ciudad para impactar en estas comunidades. El centro histórico de Cartagena hoy a traviesa estas tensiones que colocan en riesgo esta calidad distintiva y la actividad económica de quienes por décadas se han dedicado a labores tradicionales de la región en estos sectores, por lo cual como estrategia en la protección de estos espacios se propone desde esta ponencia el trabajo en conjunto con la ciudadanía, la empresa privada y la administración pública local.

Las ciudades colombianas, y en especial Cartagena, se han caracterizado por el crecimiento informal, por fuera de los marcos normativos, de forma que la estructura urbanística es producto de una evolución normativa que se genera por la misma exigencia topográfica y el caos por las legislaciones rudimentarias inspiran a la



administración del estado moderno a inmiscuirse en la planificación urbana para velar por intereses sociales y generales que beneficien a la comunidad, creando en su nuevo sistema planes de desarrollo futuristas para la evolución en la organización urbana a una sociedad con una historia urbana bastante marcada que enfrentadas a la realidad evidencia un verdadero caos urbanístico, en virtud de la confrontación normativa que se viene presentando, entre un régimen antiquísimo y otro contemporáneo que pretende regular el crecimiento de la ciudad

El ordenamiento jurídico colombiano ha dispuestos de una gama de normas a nivel nacional y local en la defensa del patrimonio histórico que obedecen a unas prerrogativas constitucionales frente a los bienes culturales de la nación, dentro de los cuales se insertan los centros históricos, como uno de los elementos fundamentales de esta temática al ser vistos como una herramienta fundamental de la estructura de las urbes en la medida en que pueden ayudar a resolver problemáticas socio-económicas que agobian a las ciudades modernas, como Cartagena, la cual ha padecido transformaciones a causa de la globalización, generando esto, un impacto en la forma como se concibe la ciudad en la actualidad y las estrategias para dar solución a esas problemáticas. Justamente esta propuesta va orientada al fortalecimiento de la participación democrática en la toma de decisiones para evidenciar la problemática relacionada con el patrimonio histórico. En ese orden de ideas, desde parámetros legales, el derecho urbano en Colombia identifica a los planes de ordenamientos territoriales de cada ciudad como una acción urbanística, entendida esta como decisiones administrativas en torno del planeamiento y el ordenamiento del territorio, que definen, modifican o transforman la estructura del territorio en su espacio privado y público, especialmente en la clasificación del suelo, la zonificación urbanística, la determinación de espacios libres y la intervención de los usos del suelo.

Las iniciativas que parten de la sociedad civil y de la academia relacionadas con nichos autónomos de seguimiento y monitoreo de programas y proyectos, fungen como mecanismos independientes de control social y participación ciudadana que de manera objetiva, despliegan ejercicios de valoración de procesos, recursos, tiempos, y roles que permiten a la ciudadanía apreciar con transparencia la gestión de las instituciones públicas a través de la generación de datos y el posicionamiento de agendas de investigación respecto de la temática en cuestión. "La protección, conservación y promoción del patrimonio cultural es base de la memoria de la humanidad y pilar fundamental para la construcción del futuro, por lo tanto todos los países en general,



tanto a nivel regional como internacional están apoyando las acciones conducentes a la salvaguardia del patrimonio, especialmente en lo que se refiere a Centros históricos, a través de la aplicación de políticas públicas que ayuden a la preservación de estos". (Escobar & Burgos, 2013)

En ese orden de ideas, el Observatorio de Territorio Urbano y Patrimonio Histórico de la Universidad de Cartagena del cual surge esta propuesta, aborda la problemática en primer lugar, desde la visión ciudadana y el conocimiento de la norma de los cartageneros en relación con el proceder para la defensa del patrimonio como pilar de la participación democrática constitucional y legal; así como también, el impacto que han generado las políticas públicas del gobierno local actual y sus esfuerzos para vincular a la empresa privada en esta iniciativa; con lo que se espera a partir de los resultados obtenidos en este documento, la presentación de una estrategia que permita reducir los índices de desigualdad social-urbana y el establecimiento de un turismo a través del cual sea sostenible el patrimonio histórico de Cartagena a largo plazo.

Para el estudio de la presente ponencia se realizó un análisis a partir de la constitución política de 1991, Ley 397/97, modificada por la 1185/08 reglamentado por el decreto 763/09. De manera local se le dio enfoque a los estudios y planes que se han realizado para Cartagena y para su centro histórico, siendo los principales: el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad (POT) que incluye la legislación relacionada al uso del suelo, y el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro histórico.

### Metodología

Se trata de una investigación cualitativa, descriptiva, de tipo analítico, documental, que se desarrollará a nivel dogmático teórico; la cual busca analizar la participación ciudadana con relación al tema de patrimonio, en especial, al centro histórico de Cartagena de indias desde la visión ciudadana y el conocimiento de la norma de los cartageneros en relación con el proceder para la defensa del patrimonio como pilar de la participación democrática constitucional y legal; en ese mismo marco, estudiar el impacto que han generado las políticas públicas del gobierno local actual y sus esfuerzos para vincular a la empresa privada en esta iniciativa.

### Participación Ciudadana

En las sociedades democráticas, la participación de los ciudadanos en los distintos temas políticos y socio-económicos es un elemento esencial en los procesos de



desarrollo urbano, siendo cada vez mas reiterativa la participación de los ciudadanos como requisito en la toma de decisiones y se va demostrando ampliamente que la participación de la gente es fundamental – y se convierte en derecho- para el sostenimiento del desarrollo en el largo plazo. Sin embargo, los procesos participativos y principalmente la participación de la gente todavía no adquieren un papel dominante en la gestión de las ciudades, en especial en América latina, en donde es necesaria una ciudadanía profundamente involucrada en la problemática de su entorno, en las diversas acciones que conllevan a la solución de problemas, en la satisfacción de necesidades y en general en la conformación de un desarrollo urbano sostenible.

Para la implementación de procesos de desarrollo urbano duraderos, la participación de la ciudadanía es fundamental para llevar a cabo procesos sustentados en realidades locales y que la sociedad que habita determinado territorio los sienta propios. "En la actualidad, con mayor frecuencia, los habitantes son invitados para expresar sus opiniones sobre los planes y propuesta que autoridades preparan con asistencia de los profesionales. Pero más importante aún, los habitantes son invitados e integrados para participar activamente y con compromiso en la preparación de propuestas, planes y su implementación" (Holmgren y Svensson, 2001, p. 13).

La participación de la ciudadanía ha cobrado gran relevancia, desde que ha adquirido un reconocimiento como actor fundamental en los procesos democráticos de desarrollo urbano. A través de la participación ciudadana se asegura la viabilidad y factibilidad de planes y propuestas, es decir, se asegura el sustento principal y la razón de las intervenciones en las ciudades; además los involucrados adquieren una responsabilidad compartida sobre el éxito de la implementación así como del seguimiento y continuidad de dichas intervenciones a largo plazo.

"El rescate urbano , en su sentido amplio involucra procesos de mejoramiento, revitalización y regeneración de la ciudad y de sus barrios. En cualquier caso, no se

puede concebir procesos de rescate urbano sin una legítima participación de la ciudadanía" (Hernandez, B. 2006, p.5). Esto quiere decir, que para la creación de oportunidades y condiciones favorables para el desarrollo sostenible de la ciudad y sus habitantes de forma duradera es indispensable el establecimiento de procesos colaborativos, participativos e incluyentes en donde actores de diversa índole y posición contribuyen a la construcción y desarrollo de la ciudad, los cuales para el caso en estudio estarían compuestos por un gran porcentaje de nativos del centro



histórico. En la actualidad un desarrollo urbano integral y con visión de sustentabilidad no tiene lugar si no se planea, diseña e implementa bajo estas condiciones.

En el estudio de diversas definiciones, algunas dirigidas al desarrollo social, otras al desarrollo urbano podemos encontrar por ejemplo, Naciones Unidas define la participación como "el compartir de la gente en los beneficios del desarrollo, la contribución activa de la gente para el desarrollo y el involucramiento de la gente en los procesos de toma de decisión a todos los niveles de la sociedad" (Desai, 200, p.119). Esta definición ubica a la gente como beneficiario del desarrollo, como actor activo en la búsqueda del desarrollo, y así también, como actor que toma decisiones para alcanzar dicho desarrollo. Por otro lado, Arnstein (2000) argumenta que participación significa: Poder ciudadano, es decir, la redistribución de poder que habilita a los ciudadanos desposeídos, actualmente excluidos de los procesos económicos y políticos, para ser deliberadamente incluidos en el futuro.

### Participación democrática y alcance de la norma en Colombia

Dos aspectos son importantes de apuntalar, el primero de ellos, la función pública del urbanismo de manera particular el relacionado con "el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural" (art. 3, ley 388 de 1997)) y el segundo el relacionado con la participación democrática que se resalta en la misma ley:

Artículo 4°.- Participación democrática. En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 de la presente Ley.

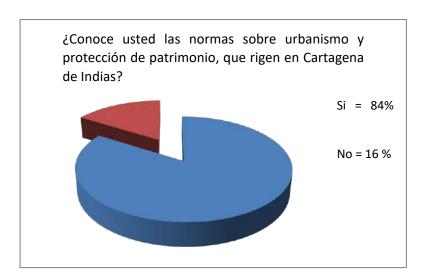
Por otro lado, hay que tener en cuenta lo que Moughtin (1999, p.14) afirma: "la gente debe estar involucrada voluntariamente, la participación tampoco debe ser impuesta: debe de emerger de la comunidad". Idealmente, de la comunidad deben emerger ideas,



proyectos para atender necesidades; de una comunidad informada, organizada e identificada con su territorio emergerá la participación. En una sociedad donde domina la inequidad, la fragmentación y el individualismo, se presentará el nulo o menor grado de identificación colectiva y territorial, así difícilmente tendrá lugar la participación. La participación ciudadana evoluciona lentamente, en muchos casos no se establecen reglas claras y frecuentemente se minimiza y desgasta su importancia en la retórica política.

El rescate de la ciudad involucra los procesos de mejoramiento, revitalización, rehabilitación y/o regeneración de la ciudad y sus barrios como se menciono anteriormente. Estos procesos implican diferentes situaciones de intervención e impactos, dependiendo del contexto en el que se lleven a cabo (periferia, barrios centrales y/o centros históricos) y de los alcances establecidos (desde mejoramiento físico hasta estrategias integrales de desarrollo social y económico). Sin embargo, aunque los alcances de intervención sean limitados, estos procesos deben contribuir a un rescate urbano, a un incremento en la calidad de vida urbana a través de intervenciones físico-ambientales, acompañadas de un impacto social y económico, reintegrando una mayor habitabilidad a los espacios que habitamos. El siglo pasado fue testigo de la modernización, los cambios económicos, los progresos tecnológicos; así las ciudades, siendo por naturaleza polos de desarrollo social y económico, se convirtieron en nodos de urbanización y crecimiento masivo.

Si bien es cierto que la participación de la comunidad es importante, el saber como actuar ante violaciones al patrimonio es aun más. Por tal razón con el objeto de conocer que tanto defienden los habitantes de Cartagena su centro histórico, y los procedimientos administrativos necesarios que se deben adelantar, se realizó encuesta a quinientas (500) personas, dentro de la cual se hizo la siguiente pregunta y se obtuvieron estos resultados:



Grafica 1. Encuesta de elaboración propia



Grafica 2. Encuesta de elaboración propia

De las graficas podemos decir, en primer lugar que la mayoría de la población Cartagenera tiene conocimiento sobre las normas de urbanismo, en especial las que tienen relación con el patrimonio histórico, lo cual se configura en algo positivo para los medios de promulgación y promoción de estas normas, y que no sorprende como resultado, debido a la era de las tecnologías y la comunicación que se vive dentro de las ciudades, lo que facilita la trasmisión de información a través de periódicos, revistas etc. y le permite al ciudadano conocer que actos vulneran el patrimonio.

Sin embargo, al momento de preguntarles sobre el procedimiento para interponer denuncias por las violaciones al patrimonio en la ciudad de Cartagena, un porcentaje



alto, equivalente al 85% de los encuestados manifestó desconocer el tema; por lo cual se muestra una de las debilidades en temas de difusión en los programas de capacitación y liderazgo de las autoridades al momento de formar a los ciudadanos en miras a la defensa del centro histórico.

### Actores en la protección del centro histórico de Cartagena De Indias, Colombia

A continuación reflexionaremos sobre algunos aspectos importantes que se derivan de nuestros casos de estudio, como es lo referente a la existencia de entidades gestoras públicas y privadas como un componente importante. Estas representan las figuras de asociación para la gestión en los procesos de desarrollo o recuperación urbana y conllevan a la movilización de los actores involucrados, formando una unidad integradora para la planeación, implementación y vigilancia de las intervenciones. Así, de esta manera, los actores clave (sector público, privado, sociedad-ciudadanía) se entrelazan en asociaciones (comités, consejos) para la gestión de las acciones.

Desde el ámbito de la empresa privada es importante reconocer la existencia de las asociaciones y alianzas enmarcadas en una figura jurídica de acción que construya los acuerdos de ejecución y facilite la realización de proyectos representa gran certidumbre sobre el futuro de los grandes proyectos urbanos y proyectos de recuperación de la ciudad, así idealmente también se encargarán de balancear la satisfacción de los diversos intereses de los actores involucrados.

Por otro lado, otro aspecto de importancia, en el contexto latinoamericano, es el papel que juega el sector público; de este, frecuentemente, depende la legitimidad, continuidad y fortaleza de los procesos participativos a través de las estructuras y las políticas de gestión y planeación urbana que procure. Es indispensable que desde este ámbito se demuestre la importancia de la existencia de autoridades con convicción por los beneficios reales (sociales) que emanan de la participación, haciendo evidente la gestión de la ciudad de manera diferente, abierta, transparente y otorgando poder real a la ciudadanía, demostrando la existencia de una cultura política renovada de cara a la equidad y la inclusión, y así, dando un gran salto dentro de la gobernanza latinoamericana.

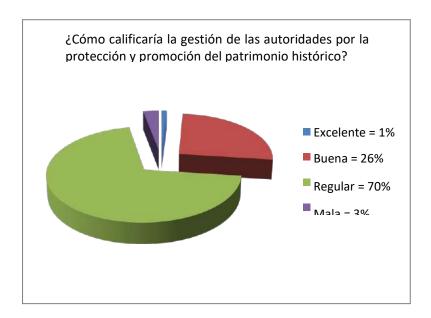
Dentro de las falencias que desde la investigación observamos en este campo, se sitúa una muy marcada en los cambios políticos y la discontinuidad de políticas y



acciones que caracterizan los cambios de administración gubernamental, los cuales constriñen los procesos, echando por la borda los avances en la gestión de la ciudad y desafortunadamente retornando a las formas tradicionales de gobernar -desde arriba-, en detrimento de los procesos de participación y colaboración. En condiciones ideales, las autoridades municipales deben procurar que se presenten las condiciones necesarias para que los procesos se desarrollen en un ambiente de equidad e inclusión balanceada de cara al bienestar colectivo.

Frecuentemente, el interés económico proveniente del sector privado en confluencia con el sector público, puede sobrepasar los intereses de la sociedad. El discurso en torno a la participación, manejado por los actores con mayor poder político y económico (sector público y privado), logra manipular a otros actores de manera que sus intereses resulten beneficiados.

Para conocer la percepción de la ciudadanía sobre la labor que emprenden las autoridades, y el nivel de satisfacción de los cartageneros, se realizó encuesta y se obtuvieron los siguientes resultados:



Grafica 1. Encuesta de elaboración propia

En la encuesta se representa el nivel de satisfacción de la población frente a las acciones y gestiones de las autoridades competentes respecto de la protección y promoción del patrimonio histórico; el 26% de encuestados la enmarca como buena, pero esto es superado por el 70% que manifiesta una calificación regular.



De lo anterior se puede inferir dos hipótesis: en primer lugar, las autoridades están llevando a cabo su trabajo de forma adecuada pero hay falta de información de la gestión y los resultados a la población cartagenera, de allí la calificación negativa o, en segundo lugar, efectivamente estas entidades no están haciendo esta gestión de la mejor forma, y de allí el inconformismo por parte de la ciudadanía, para lo cual es importante contrastarlo con entrevistas a las entidades sobre su agenda de actividades y proyectos cumplidos, en ejecución y a futuro sobre protección y promoción del patrimonio histórico. Independientemente que sea por la primera o segunda razón o alguna otra, lo seguro aquí es que hay un inconformismo en la población frente al tema, por lo cual debe efectuarse acciones al respecto y tratar de darle solución.

En entrevista con el director del área de patrimonio histórico del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) Alfonso Cabrera, manifiesta:

"A diario los técnicos salen a hacer visitas y hacen pedagogías en los diferentes establecimientos del centro histórico para formar a comerciantes y habitantes; también hacemos operativos mensuales con otras entidades como espacio público, policía nacional y se realiza entrega de publicidad a los habitantes. También capacitamos a las autoridades como la policía y espacio público para evitar violaciones al debido proceso, y se debe hacer luego de cada elección de alcaldes, porque cada que sube uno, se hace cambio de la gran mayoría del personal"<sup>2</sup>

Podemos considerar que existen grandes avances hacia la inclusión de procesos participativos dentro de la gestión de las ciudades, sin embargo existen señales de la existencia de poder e intereses dominantes sobre aquellos de menor ímpetu, posición y recursos, lo que da como resultado procesos en donde los intereses económicos y privados se sobreponen a los sociales y colectivos. En los procesos participativos los actores involucrados buscan dominar los procesos de acuerdo a sus intereses, a la ciudadanía en general le interesa obtener mejores servicios y un espacio urbano de mayor calidad, por otro lado los inversores y/o desarrolladores buscan satisfacer sus intereses económicos, el sector gubernamental no pierde de vista sus intereses políticos. Dentro del estudio de estos procesos, es crucial el entendimiento de los procesos colaborativo-participativos con una clara percepción de que los actores echan mano de sus recursos, poder político y/o económico, capital intelectual y/o social, de manera que las cosas ocurran de la forma que ellos quieren.

Es aquí donde las entidades gestoras encargadas de controlar los procesos deben



jugar un papel clave para entender las reglas y recursos de los actores y lograr balancear los diversos intereses y evitar conflictos. Aunque el conflicto dentro de los procesos participativos es una característica, se debe perseguir el bienestar colectivo para las comunidades y disminuir el efecto negativo que desde el ámbito político se pueda presentar.

La pregunta para el presente caso sería: ¿cómo alcanzar un proceso participativo balanceado en donde los actores y principalmente la ciudadanía tenga una participación en las diversas etapas del proyecto urbano?

Existen tareas pendientes, la institución pública tiene que recuperar la confianza perdida ante los ciudadanos, transparentando sus acciones ;la ciudadanía y sus diversas formas de organización tienen que reconocer que su intervención es fundamental en la construcción, desarrollo y sostenimiento de la ciudad y los barrios en que se ubican, en la reconstrucción de conciencia, y en la recuperación del tejido ambiental y social. Por otro lado, frecuentemente se perciben aptitudes de indiferencia por parte de muchos ciudadanos. Los individuos debemos promover una participación genuina, que conduzca a que todos los actores interesados jueguen un papel legítimo en la creación de verdaderos procesos participativos para el desarrollo adecuado de las ciudades y las regiones. La participación debe emerger de la base de la localidad, y no debe ser impuesta. El proceso participativo en el rescate de la ciudad es aquel en donde la comunidad identifica sus necesidades, sus problemas, y busca la manera de solucionarlos organizándose.

Así de esta manera, los procesos de transformación se implementan en la arena de la colaboración entre actores: comunidad, autoridades, profesionales y demás involucrados. Lo anterior también implica un reconocimiento sobre nuevas formas de hacer ciudad, nuevas formas de percibir la planeación, el diseño y la gestión urbana en general, implementando la producción de la ciudad de manera colaborativa.

### Conclusiones

Las urbes son un producto público y por lo tanto deben ser construidas colectivamente, desde las comunidades; por lo cual los proyectos urbanos y las proyecciones del actual gobierno requieren de debates, foros y principalmente el reconocimiento de la cultura, conocimiento y estrategias de la gente. La participación de la comunidad debe tomar lugar durante y después de los procesos



de planeación y diseño, así en conjunto la ciudadanía y las autoridades crearán un espacio socialmente inclusivo desprendido de interés en el lucro. Las estrategias participativas en la producción de la ciudad dan como resultado soluciones más integrales y de largo plazo. Además los procesos participativos enseñan nuevos valores, nuevas formas de entender y apreciar la ciudad y por lo tanto nuevas formas de atacar los problemas como la violación al patrimonio histórico en la ciudad.

La participación legítima de las comunidades logra un balance en los intereses, aspiraciones, ideas y opiniones de los involucrados, debido a que es un actor fundamental en este proceso, aunque frecuentemente las autoridades locales ignoran las capacidades y el conocimiento de la comunidad, en consecuencia muchas intervenciones son realizadas sin tomar en cuenta el conocimiento, valores y cultura de las comunidades. En muchos contextos, se evita escuchara a la comunidad en los procesos de implementación de normativas frente a un tema que también les afecta a ellos; esto ha traído en consecuencia, la emergencia de barreras, como la pérdida de confianza en los demás (la colectividad, las instituciones, las autoridades), la pérdida del sentido de pertenencia y de las certidumbres que ordenan la vida cotidiana; el cultivo del individualismo y por tanto el debilitamiento del vínculo social, y del sentimiento de comunidad, como ocurre en algunos sectores marginales de Cartagena.

En el caso de Cartagena de indias, se muestran avances en los procesos participativos, sin embargo también muestran que se necesita una mayor inclusión de la participación de la gente en los procesos de intervención urbana, esto implica crear formas y canales que sirvan para llevar a cabo una participación sistemática y adecuada. Como manifiesta Healy (1997) "El proceso participativo y colaborativo es aquel que reconoce la variedad de actores y agentes interesados con los cambios en el ambiente local, urbano y regional, sus redes sociales, su diversidad cultural, sus sistemas de significados y sus relaciones complejas de poder; la clave está en saber balancear los intereses de unos con los de otros y hacer que todos los involucrados logren estar satisfechos de su participación"

Para finalizar, desde esta investigación se sugiere la necesidad de un mayor avance y consolidación de la participación ciudadana, de cara a la construcción de ciudades vitales, que promuevan el uso responsable del espacio urbano, en especial el patrimonio histórico, la integración social, la igualdad y equidad y la riqueza cultural.



Es indispensable continuar estas reflexiones en el futuro, ya que además de investigar la manera en que la ciudadanía se involucra en la producción urbana y la protección del patrimonio histórico al asimilarlo como propio, es necesario explorar hasta qué punto se satisfacen los intereses de otros actores.

### **Notas**

<sup>1</sup>Ponencia presentada en el marco de XXXII Congreso internacional Alas Perú 2019, Informe de avance, proyecto "Observatorio de territorio urbano y patrimonio", proyecto que se encuentra en curso y que viene ejecutando el grupo de investigación "Conflicto y Sociedad" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cartagena desde del año 2014.

<sup>2</sup>Entrevista realizada al director del área patrimonio histórico del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena Alfonso Cabrera Cruz en el marco del proyecto Observatorio de Territorio Urbano y Patrimonio Histórico.

### Referencias Bibliográficas

Escobar, A. & Burgos, M. (2013). *Incidencia en la política pública para la revalorización del patrimonio cultural: Caso Barrio Getsemaní, Cartagena de Indias, Colombia.* Bogotá, Colombia: Fundación Universitaria Los Libertadores.

Salazar, C. (1999). Las políticas públicas. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.

Hernández, M. (2007). *Participación ciudadana y el rescate de la ciudad*. Chile: Revista Invi. Volumen 22: 13 a 34.

Camallonga, J. (2013). *Centros históricos: análisis y perspectivas desde la geografía.* Alicante, España: Revista digital: Geógrafos.

Hiernaux-nicolas, D. (2015). Los centros históricos y las nuevas dinámicas metropolitanas en América Latina. Brasil: Red Iberoamérica de investigadores sobre globalización y territorio.

Borja, J. (2014). Revolución urbana y derechos ciudadanos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Café de las ciudades.

Cabrero, I. Hernández, J.& Ortiz, A. (2013). El todo es más que la suma de las partes: Análisis del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos en la Ciudad de México.

Rodríguez, J. (2001). Ciudad educadora: una perspectiva política desde la complejidad. En: Revista de Estudios Sociales No. 10. Colomba: Universidad de los Andes.



Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. En: Revista Paz y Conflictos No. 5 2012. España: Ed. Universidad de Granada

Ministerio de Cultura de Colombia. Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH)

Convenio Andrés Bello& corporación centro histórico de Cartagena de indias: Cartagena de Indias, impacto económico de la zona histórica

Ministerio de cultura de Colombia & Alcaldía del distrito de Cartagena. Plan Especial de Manejo y Protección del Centro histórico (PEMP)

Corporación centro histórico de Cartagena De Indias. Taller Sirchal, Cartagena de Indias, 2002

Alcaldía del Distrito de Cartagena. Decreto 977 DE 2001, "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"

Concejo Distrital de Cartagena. Acuerdo01 de 4 de febrero de 2001(Vigilancia y control de Patrimonio)

Constitución Política de Colombia. (2016). Colombia: Editorial Legis

Congreso de la República de Colombia. Ley 397/97. Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Congreso de la República de Colombia. Ley 388 de 1997. Por medio del cual se Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.

Ministerio de Cultura (2011). Formulación e Implementación de los planes especiales de manejo y protección. Bienes inmuebles de interés cultural. Colombia.

Periódico El Universal:http://www.eluniversal.com.co/cartagena/en-un-mes-se-firmaria-el- pemp-alcalde-188759

Revista Perspectivas de Políticas Públicas Año 2 Nº 4. Argentina: Ed. Universidad Nacional Lanús.





La Sociedad Argentina de Sociología Jurídica y el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, CERTIFICAN que

# Rafael Sayas Contreras-Andres Eduardo Alvarez-Ketty María Gutiérrez Lora

Ha expuesto en la comisión 7 sobre: Centro histórico de Cartagena, Problemáticas urbanas y políticas públicas

IX LATINOAMERICANO XIX CONGRESO NACIONAL

SOCIOLOGIA JURIDICA



Profesor Rubén H. Donzis Presidente SASJU

Profesor Ricardo Rabinovich-Berkman Director del Departamento de Ciencias Sociales

Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA



# ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGADORES URBANO REGIONALES ACIUR

aciur.red@gmail.com http://aciur.net

Bogotá, octubre de 2016

Respetado investigador ANDRÉS EDUARDO ALVAREZ CANCHILA

Referencia. Certificado de Participación en XII seminario ACIUR

La ACIUR -Asociación Colombiana de Investigadores Urbanos Regionales-, identificada con NIT 830.022.647-0 certifica que **ANDRÉS EDUARDO ALVAREZ CANCHILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1102870398 de Sincelejo-Sucre, participó como ponente en la Mesa temática No. 6: *Lecturas históricas de los territorios y de los patrimonios*, con su trabajo titulado: *"El centro histórico de Cartagena como instrumento para atender problemáticas urbanas prioritarias desde las políticas públicas"*, en el XII seminario ACIUR: *La región como escenario de la reflexión territorial*.

El evento se realizó en la ciudad de Cali en la Universidad del Valle y la Universidad San Buenaventura, del 28 al 30 de septiembre de 2016.

Atentamente,

ANGELICA CAMARGO SIERRA

Presidenta







Certifican que

# ANDRÉS EDUARDO ÁLVAREZ CANCHILA

Participó en calidad de PONENTE

IX ENCUENTRO DE LA RED DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y SOCIOJURÍDICA - NODO CARIBE, realizado durante los días 1 y 2 de junio de 2015 en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

YEZIO CARRILLO DE LA ROSA
DECANO - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

SANDRA VILLA VILLA COORDINADORA - SECRETARÍA TÉCNICA NODO COSTA CARIBE CARLOS ÁLMANZA AGAMEZ

DECANO - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ



# FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CARTAGENA

CERTIFICA QUE

ANDRES EDUARDO ALVAREZ CANCHILA C.C 1102870398

Participó en calidad de ponente en el

"I FORO DE ESTUDIANTES DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

DECANO

EFRAÍN BOHORQUEZ RUIZ SECRETARIO ACADÉMICO

CARTAGENA DE INDIAS D.T YC. 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2015



Sede Cartagena
Tú decides tu futuro!

Facultad de Derecho Centro de Investigación

Certifica que:

# Andrés Eduardo Álvarez Canchila

Asistió como ponente al II Foro de estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas, realizado el día 27 y 28 de septiembre del 2016. Se firma en Cartagena a los 28 días del mes de septiembre

Dr. Armando Noriega

Decano Facultad de Derecho

Dra. Zilath Romero

Directora Centro de Investigación

Eloublowh



del 1 al 6 Diciembre - Lima



# **CERTIFICADO**

El Comité Organizador del XXXII Congreso Internacional ALAS PERÚ 2019: "Hacia un nuevo horizonte de sentido histórico de una civilización de vida", realizado del 1 al 6 de diciembre otorga el presente a:

# **Andres Eduardo Alvarez Canchila**

Quien ha participado con la ponencia:

Participación ciudadana y política pública en la protección del centro histórico de Cartagena de Indias

Lima, 9 de diciembre 2019

/ Dr. Jaime Ríos Burga Vipresidente Asociación /

Latinoamericana de Sociología

Dr. César Germaná Cavero Consejero Ejecutivo

Organizador XXXII Congreso ALAS